AÑO DE 1844. Sábado 3 de agosto. NÚMERO 92.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. trimestre para esta capital, y 24 para fuera franco de porte.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 689.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 25 de julio último me comunica lo siguiente.

Habiéndose suscitado la duda de si al tenor de lo prevenido en el párrafo 9.°, artículo 69 de la ley vigente de Ayuntamientos, que atribuye á los Alcaldes la facultad de conceder ó negar su permiso para toda clase de funciones públicas, deberá entenderse comprendidas en estas las que prohibidas por las leyes necesitan especial autorizacion del Gobierno para que puedan verificarse; S. M. se ha servido declarar lo siguiente:

1.° En el párrafo 9.°, artículo 69 de la nueva ley de Ayuntamientos debe entenderse únicamente comprendidas las funciones públicas permitidas por las leyes.

2.° Los bailes de máscaras, fuegos píricos, corridas de toros y de novillos, no podrán tener efecto sin conocimiento y espresa licencia del Gefe político de la respectiva provincia en calidad de delegado del Gobierno, observándose en el particular lo prevenido en la Real orden de 26 de diciembre de 1835.

3.° Respecto de la retribucion ó derecho que por dicha licencia deben satisfacer los empresarios de funciones no permitidas, se atendrán los Gefes políticos á lo prescrito en el artículo 3.° de la Real orden de 15 de marzo de 1834.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público é inteligencia de los Alcaldes y cumplimiento de parte de los mismos. Orense 1.° de agosto de 1844. = Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 690.

El Alcalde constitucional de San Ciprian de las Viñas con fecha 23 de julio último me dice lo siguiente.

A consecuencia de solicitud que se me ha presentado por varios vecinos del pueblo de Loiro de Abajo en la parroquia de San Miguel de Sotopenedo en esta compresion pidiendo la estadística de todos los bienes de dicha parroquia, he proveido en su virtud lo siguiente: = Por presentada, se admite la anterior solicitud, á cuyo efecto ofíciese con el señor Gefe político de esta provincia á fin de que se sirva dar la orden oportuna al Redactor del Boletin oficial de la misma para que se inserte en él á efecto de que todo agrimensor que quiera interesarse en dicha operacion se presente en la secretaria de este Ayuntamiento por el término de un mes contado desde su publicacion, en la que se le manifestarán las condiciones sobre que deben rodar los trabajos que tiene que verificar, en cuyo último dia se verificará el remate en el mas ventajoso postor. Lo comunico á V. S. para los efectos convenientes.

Y se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del pueblo y efectos que son consiguientes. Orense 1.° de julio de 1844. = Manuel Feijó y Rio.

Número 691.

INTENDENCIA.

Por el señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda se me ha comunicado con fecha 23 del actual una Real orden, que entre otras cosas previene lo siguiente:

Enterado del oficio de V. S. de 16 del actual, en que al avisar el recibo de la orden de S. M. de 10 del corriente, consulta si deben admitirse los recibos del clero parroquial que los Ayuntamientos presenten en pago de las contribuciones ordinarias con arreglo á la ley de 14 de agosto de 1841; prevengo á V. S. que deben ser admitidos aquellos, siempre que se halle recaudada la del culto y clero en su totalidad, y cobradas las rentas de los bienes que pertenecieron al secular.

Y hallándose algunos Ayuntamientos de la provincia en descubierto de cantidades correspondientes al primero y segundo año eclesiástico, lo pongo en conocimiento de la misma para que se cumpla lo que se previene por la inserta Real orden. Orense 31 de julio de 1844. = Cristóbal de la Mata.

Número 692.

Juzgado de primera instancia de Ribadavia.

El Dr. D. Ramon Villapol, juez de primera instancia de la villa y partido de Ribadavia &c.=Por el presente se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la capellania fundada por el Lic. D. Antonio de Hermida de 26 de febrero de 1693 en la Iglesia parroquial de San Miguel de Lebosende, para que habiendo de deducir su derecho ú oponerse á la solicitud entablada por D. Angel Fernandez Neira como marido de Doña Ramona Hermida, D. Benigno Cid marido de Doña Josefa Hermida y Doña Antonia Sanmamed viuda del brigadier D. Pedro Verea y Aguiar como tutora y curadora de D. Ramon y D. Benito Hermida, intentando la adjudicacion como parientes mas próximos lo hagan en este juzgado por la escribania de número de D. Miguel Millan y Carrasco dentro del término de treinta dias que se contarán desde el que tenga publicacion este anuncio; con apercibimiento de que pasado les parará el perjuicio que haya lugar, y se sostanciará el espediente con arreglo á derecho. Ribadavia 18 de julio de 1844.= *Dr. Ramon Villapol.=Miguel Millan y Carrasco.*

Número 693.

Idem de la Cañiza.

El Dr. D. Matias Diez de Prado, caballero de la real y distinguida orden Española de Carlos III, juez de primera instancia de la villa de la Cañiza y su partido &c.=Hago notorio: Que dando cumplimiento al reglamento de los juzgados de primera instancia y las superiores órdenes de la Excma. Junta gubernativa acordé en 20 del corriente instruir el oportuno espediente para la provision de las cuatro procuradorias en propiedad de este juzgado y anunciarlo por medio de los Boletines oficiales, á fin de que los pretendientes en quienes concurran mayoria de 25 años, dos de práctica, buena conducta moral y fianzas en cantidad de ocho mil reales, entablen y presenten sus solicitudes documentadas en la secretaria del presente escribano á término de treinta dias siguientes al de su publicacion; reservándome formar de hecho en vista de aquellas las correspondientes propuestas en terna á la espresada Excma. Junta. Cañiza 23 de julio de 1844. = *Matias Diez de Prado.*=Antemi, *Bernardo Moure.*

Número 694.

Idem de Monforte.

El Lic. D. Agustin Vicente Peña, juez de primera instancia de la villa y partido de Monforte y privativo de las Encomiendas de la Orden de San Juan vacantes en Galicia &c. = Debiendo proveerse un oficio de procurador en dicho juzgado conforme al reglamento de 1.° de mayo de este año, se hace saber para que los aspirantes á él presenten sus solicitudes en la secretaria de dicho juzgado dentro de quince dias primeros siguientes al de la insercion en el Boletin oficial de la provincia, haciendo constar á la vez reunen las circunstancias marcadas en el artículo 61 del citado reglamento; en la inteligencia de que para la fianza allí indicada está designada la cantidad de 8,000 rs. Dado en Monforte á 18 de julio de 1844.= *Agustin V. Peña.*= Por su mandado, *Felipe Teijeiro*, secretario.

Número 695.

Idem de Caldas de Reyes.

Don Benito Maria Fole, juez de primera instancia en esta villa de Caldas de Reyes y su partido &c. =Hago saber: Que por disposicion de S. E. la Junta gubernativa de la Audiencia de este territorio me hallo instruyendo espediente para provistar cuatro procuradorias que corresponden á este juzgado. En su consecuencia todos los que quieran optar á ellas dentro de quince dias siguientes al de la fecha, presentarán sus solicitudes en la secretaria de este juzgado acompañadas de la certificacion de bautismo que acredite tener 25 años cumplidos; otra de llevar dos de práctica, y en fin los atestados que justifiquen su buena conducta politica y moral y méritos que hayan contraido; pues pasado dicho término no se admitirán solicitudes y se harán las propuestas en terna á dicha superioridad para que confiera los espresados oficios, advirtiendo que las personas en quienes recaigan tienen que afianzar hasta ocho mil reales. Dado en la villa de Caldas de Reyes á 17 de julio de 1844.=*Benito Maria Fole.* — *José Luis Cortés*, secretario.

Número 696.

Idem de Tabeirós.

El Dr. D. José Calderon de Durango, juez de primera instancia por S. M. en el partido judicial de Tabeirós &c.= Por el presente cito y emplazo á todos los que se conceptúen con alguna accion á los bienes y rentas de la capilla colativa del patronato lego titulada advocacion de nuestra Señora de la Concepcion, sita en la parroquia de Santa María de Loimil, fundada por D. Ramon Vaamonde, cura que fue de la dicha de Loimil en el año pasado de 1790, para que se presenten en este juzgado en el perentorio término de treinta dias por sí ó medio de procurador á decir de su derecho en el espediente promovido por Manuel Gonzalez Vaamonde, mandado ayudar por pobre, sobre pertenencia y posesion de la citada capilla; que si parecieren se les oirá, y no lo haciendo se proveerá segun corresponde y parará el perjuicio que haya lugar. Tabeirós y julio 18 de 1844.= *Dr. D. José Calderon de Durango.*= Por su mandado, *José María Paseiro.*

Número 697.

Idem de Lalin.

En causa criminal que pende en este juzgado contra Juan Villanueva y sus hijos José y Benita, vecinos de la parroquia de San Adrian de Madriñan, sobre la muerte de Juan Torres de la misma vecindad, he acordado el arresto de los agresores; y como á pesar de las diligencias practicadas en su busca no pudiesen ser habidos, determiné oficiar á los señores Gefes políticos de las cuatro provincias como lo ejecuto, á fin de que por medio de los Boletines oficiales se sirvan prevenir á los Alcaldes y mas autoridades de sus domicilios que por los medios que les sugiera su celo procedan al arresto y remesa á este juzgado de los espresados Villanueva, cuyas señales fisonómicas y de vestimenta se espresan á continuacion. Lalin julio 10 de 1844.= *José Crespo.*

Señales de Juan Villanueva. Edad 64 años, estatura 5 pies, flaco de cara, color trigueño, pelo castaño, descubierta la mollera, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, impedido de los dedos de la mano derecha; viste calzon corto lana del pais, chaqueta paño pardo, sombrero redondo, chaleco de bayeta ó burel blanco, polainas de cuero, calza zapato grueso.

Idem de su hijo José. Edad 37 años, estatura 5 pies cumplidos, pelo negro, ojos rojos, nariz regular, barba negra poblada, cara regular, color trigueño; viste calzon de rizo, chaqueta de pana azul usada, chaleco encarnado, sombrero redondo, polainas de cuero, zapato grueso.

Idem de Benita su hija. Edad 34 años, cuerpo alto y grueso regular, pelo negro y largo, ojos rajados, nariz regular, cara y color bueno; viste refajo de bayeta encarnado, mantelo de tarazona, chaqueta de paño verde, pañuelo al cuello afrancesado, blanco á la cabeza, calza zapatos delgados: cubre mantelo de paño fino negro con cinta de terciopelo ancho: tiene un niño de edad siete meses.

Ayuntamiento constitucional de Beade.

Se hallan vacantes las escuelas públicas de instruccion primaria de los pueblos de San Pedro de Beiro y San Juan de Orega con su agregado San Cosme de Faramontaos; la primera dotada con la cantidad de mil y cien reales, casa para la enseñanza y habitacion del maestro; y la segunda con la de setecientos veinte reales al año. Los aspirantes que se consideren con la aptitud necesaria, podrán presentar sus solicitudes en la secretaria del Ayuntamiento de Beade con los documentos comprobantes de adhesion, y mas de ley dentro del término de treinta dias contados desde el anuncio en el Boletin oficial; y concluidos se proveerán en los pretendientes de mas mérito y suficiencia. Beade y mayo 5 de 1844.=E. P. *Joaquin Puga.*= *Benito Antonio Vazquez*, secretario.

CARRETERA GENERAL DE VIGO Á CASTILLA.

DISTRITO DE LA CORUÑA. **SECCION DE ORENSE.** ***1.ª y 2.ª Quincena del mes de junio de 1844.***

Relacion de las obras ejecutadas en dichas Quincenas y de los operarios ocupados en ellas.

N.º de trozos.	NOMBRES de los sitios en que se han ejecutado las obras.	DESMONTES En roca.	DESMONTES En tierra.	Terraplenes.	ESTENSION DE CARRETERA Esplanada.	ESTENSION DE CARRETERA AFIRMADA Con la primera capa.	AFIRMADA Con la segunda capa.	AFIRMADA Con la tercera capa.	ESTENSION de cuneta abierta Empedrada.	ESTENSION de cuneta abierta Sin empedrar.	MUROS de sostenimiento De piedra en seco.	MUROS de sostenimiento De mampostería.	PRETILES De piedra en seco.	PRETILES De mampostería.	Malecones.	Guarda-ruedas.	Badenes.	Caños.	Alcantarillas. De rosca.	Alcantarillas. De tapa.	Pontones.	Puentes.	Fuentes y abrevaderos.	JORNALES DE Peones.	JORNALES DE Canteros.	JORNALES DE Carros.	Número de jornales.
		Var. cúb	*Var. cúb*	*Var. cúb*	*Var. lin*	*Var. lin*	*Var. lin*	*Var. lin*	*Var. lin*	*Var. lin*	*Pies cúb*	*Pies cúb*	*Pies cúb*	*Pies cúb*	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	N.º	
11	Melon..........	906	120	631	350	»	»	»	»	»	10,665	»	»	»	»	»	»	3	»	1	»	»	»	32	91	6	129
12	Quines.........	»	»	»	»	»	»	337	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	65	6	2	73
13	Ventosela.....	»	»	»	»	»	146	52	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	46	8	4	58
14	Razamonde.	»	1,913	1,813	296	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	40	10	8	58
15	Layas...........	450	1,246	320	175	»	»	»	»	»	37,152	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	40	46	8	94
16	Ramiranes...	»	»	»	»	»	»	635	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	115	11	8	134
20	Taboadela...	540	»	500	60	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	6	11	2	19
21	Nanin...........	512	435	847	200	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	97	52	13	162
	Totales....	2,408	3,714	4,111	1,081	»	146	1,024	»	»	47,817	»	»	»	»	»	»	12	»	1	»	»	»	441	235	51	727

Orense 30 de junio de 1844. — *Domingo Lareo.*

(Imprenta de *D. Cesáreo Paz y Hermano.*)